

## **ACTA Nº 23/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

En el municipio de Pinoso, en dependencias de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, y previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del alcalde, don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Doña Silvia Verdú Carrillo  
Don César Pérez Cascales  
Don Francisco José López Collado  
Don Raúl Pérez Albert

Asiste, así mismo, el secretario de la corporación, Antonio Cano Gómez.

Una vez comprobada la existencia de los requisitos de quórum establecidos en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se declara abierta la sesión, dando comienzo al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Tras preguntar el alcalde si alguien desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior y no recibirse ninguna al respecto, la misma queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de pleno.

#### **2º.- APROBACIÓN DE BONIFICACIÓN DE TARIFA DE AGUA POTABLE**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

##### **PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO**

1º.- Visto el artículo 7º, Exenciones y Bonificaciones, de la Ordenanza Reguladora del suministro del servicio de agua potable en vigor.

2º.- Estudiada la documentación presentada por los interesados.

3º.- Vista el acta de fecha catorce de los corrientes, por la que se evaluaban las solicitudes efectuadas para la bonificación de la tarifa del servicio de agua potable en el plazo establecido en la citada Ordenanza.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2DFE389E6EC35BA47B7

Es por lo que, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por delegación en aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Servicios Públicos y Aguas), elevo al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Proceder a la aprobación de la bonificación de la tarifa de agua potable a:

**Bonificación a la Tarifa por Familia Numerosa:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	CONTADOR	FAMILIA		CUMPLE	CADUCIDAD	EXPTE.
				NUMEROSA	TARIFA			
ABDELLATIF EL JEDDIOUI	X9112275C	SAN JUAN, 32	1312	SI	A	<u>SI</u>	31/07/2034	<u>4523/</u>

**TERCERO:** Aplicar la referida bonificación con efectos del primer trimestre de 2.021.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo al Departamento de agua para que practique la bonificación aprobada.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a los interesados.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto segundo del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Proceder a la aprobación de la bonificación de la tarifa de agua potable a:

**Bonificación a la Tarifa por Familia Numerosa:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCION	CONTADOR	FAMILIA		CUMPLE	CADUCIDAD	EXPTE.
				NUMEROSA	TARIFA			
ABDELLATIF EL JEDDIOUI	X9112275C	SAN JUAN, 32	1312	SI	A	<u>SI</u>	31/07/2034	<u>4523/</u>

**SEGUNDO:** Aplicar la referida bonificación con efectos del primer trimestre de 2.021.

**TERCERO:** Remitir el presente acuerdo al Departamento de agua para que practique la bonificación aprobada.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución a los interesados

### **3º.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, AÑO 2020**

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal de Deportes y cuyo tenor literal dice así:



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC2DFE389E6EC35BA47B7

DON IVÁN PÉREZ MÉNDEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“ADJUDICACIÓN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES DE PINOSO, ANUALIDAD 2020”.

Considerando lo establecido en el art. 43.3 de la Constitución Española que corresponde a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Dada cuenta que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades y organismos incluidos clubes y asociaciones deportivas reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones destinadas a los Clubes deportivos Municipales para el desarrollo de su actividad, ejercicio 2020, **finalizado el plazo de presentación de instancias con fecha 30 de noviembre de 2020, y finalizado el plazo de subsanación para aquellos que se ha realizado requerimiento a fecha de 14 de diciembre de 2020**, el concejal de deportes da cuenta de la relación de clubes que presentan sus instancias en plazo, de aquellos que quedan fuera de tiempo y de aquellos que no cumplen con la documentación requerida en la solicitud que son las que se relacionan a continuación:

Admitidos:

- Club Hípico Fran Sáez (r/e 5882/2020, de 11 de noviembre).
- Club Llongés El Pinós Pilota Valenciana (r/e 5908/2020, de 19 de noviembre)
- Club Hípico Pinoso(r/e 5931/2020, de 20 de noviembre)
- [Club de natación H2CROL \(r/e 5977/2020, de 24 de noviembre\)](#)

Admitidos tras subsanación por requerimiento:

- Club de Atletismo “El Cabeço de la Sal” (r/e 6061/2020, de 30 de noviembre) y subsanación por requerimiento (r/e 6405/2020, de 14 de diciembre).

Fuera de plazo o no presentación de la documentación requerida en solicitud:

- [Club de Muntanysme del Pinós\(r/e 9121/2019, de 7 de noviembre\)](#)



Visto lo anterior, analizadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, por la Mesa de valoración reunida el día 12 de diciembre a las 12.00 horas, se procede a su valoración en base a los criterios fijados en la base número sexta (criterios de valoración), que son los que se detallan a continuación:

- a) Proyección del Plan de Actividades y servicios presentado por la Asociación, correspondiente al año en curso, valorándose que sean actividades que presenten un claro interés social y deportivo. Hasta 25 puntos.
- b) Por el número de socios del Club. Hasta 25 puntos
- c) Por la colaboración con la concejalía de Deportes en la realización de actividades deportivas y eventos. Hasta 20 puntos
- d) Por fichas o licencias deportivas. Hasta 15 puntos
- e) Amplitud del público o número de usuarios al que va dirigido y que puede acceder a las actividades programadas por la asociación. Hasta 10 puntos.
- f) Promoción del deporte base. Hasta 5 puntos

Que es reconocida la importante labor que llevan a cabo los clubes y asociaciones deportivas en el fomento de la formación deportiva y el desarrollo de la cultura física, que incide positivamente como elemento preventivo de conductas antisociales, incrementando hábitos socio-culturales a toda la población deportiva, y dada cuenta de la existencia de crédito disponible suficiente según se desprende del informe de Intervención, elevo a la Junta de Gobierno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz **la cantidad de 691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Llongés El Pinós **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso **la cantidad de 291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” **la cantidad de 1.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC2DFE389E6EC35BA47B7

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2DFE389E6EC35BA47B7

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2020.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto tercero del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder las cantidades a las asociaciones y clubes deportivos locales, que a continuación se detallan:

- Al Club Hípico Fran Saéz **la cantidad de 691 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Llongés El Pinós **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club Hípico Pinoso **la cantidad de 291 euros**, para gastos generales de personal y gastos generales de realización de actividades.
- Al Club de natación H2CROL **la cantidad de 509 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivados de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.
- Al Club de Atletismo “Cabeço de la Sal” **la cantidad de 1.000 euros**, para gastos generales de realización de actividades, gastos directos derivas de competiciones oficiales y gastos de funcionamiento de la entidad.



HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC2DFE389E6EC35BA47B7

**SEGUNDO.** Los clubes que perciban ayudas quedan obligados a justificar las mismas hasta el plazo máximo del 31 de Enero de 2021.

La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- e) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- f) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
  - Relación de ingresos.
  - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- g) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.  
Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- h) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
  - La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la*



*prestación de servicios.*” No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables y se expresará que los justificantes de los gastos referenciados que se ajustan a la legalidad vigente se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

**TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la partida 342.48900 del presupuesto general aprobado para el ejercicio 2020.

#### **4º.-ASUNTOS URGENTES**

##### **4º.1-SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL CLUB DE BASQUET “EL PINÓS”.**

Tras ratificarse la urgencia por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de la junta de gobierno, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil Pérez Méndez y cuyo tenor literal dice así:

**IVÁN PÉREZ MÉNDEZ, CONCEJAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE**

#### **PROPUESTA**

**“SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO Y EL CLUB DE BASKET EL PINÓS.**



NOMBRE:  
Antonio Cano Gómez  
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

FECHA DE FIRMA:  
08/01/2021  
09/01/2021

HASH DEL CERTIFICADO:  
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF  
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 036501DOC2DFE389E6EC35BA47B7

Vista la documentación presentada en fecha 29 de Septiembre de 2020(r/e 4771/2020) por el Presidente del Club de Básquet El Pinós, solicitando la suscripción del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso, como ayuda para el Club de Básquet para la anualidad 2020.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio de 2019 prorrogados para 2020, en los cuales se consigna como subvención nominativa la cantidad de 4.000,00 euros en la partida presupuestaria nº 342.48903, en concepto de subvención al Club de Básquet El Pinós.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, así como el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Considerando que como declara la Constitución Española en su artículo 43.3, corresponde el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22. 25 de la LRRL en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local y artículo 28 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.** Suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Club de Básquet El Pinós para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promoción y dinamización del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.



**SEGUNDO.** Conceder al Club de Basket El Pinos la cantidad global de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48903 del presupuesto prorrogado para 2020 abonables conforme a lo dispuesto en la clausula cuarta del Convenio de Colaboracion.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la partida no 342.48903 del presupuesto de 2020.

**CUARTO.** La percepcion de la subvencion estara condicionada a la justificacion ıntegra de la misma por parte del beneficiario, en la forma que establece la clausula cuarta del Convenio de Colaboracion y antes del 31 de enero de 2021.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboracion con el Club de Basket El Pinos.

**SEXTO.** Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

Tras lo anterior, se procede a votar el punto 4.1 del orden del dıa quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptandose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Suscribir Convenio de Colaboracion entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y el Club de Basket El Pinos para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta que entre los objetivos de las partes figura la promocion y dinamizacion del deporte y, formalizarlas en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvencion y justificarla.



**SEGUNDO.** Conceder al Club de B asket El Pin s la cantidad global de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 342.48903 del presupuesto prorrogado para 2020 abonables conforme a lo dispuesto en la cl usula cuarta del Convenio de Colaboraci n.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la partida n  342.48903 del presupuesto de 2020.

**CUARTO.** La percepci n de la subvenci n estar  condicionada a la justificaci n  ntegra de la misma por parte del beneficiario, en la forma que establece la cl usula cuarta del Convenio de Colaboraci n y antes del 31 de enero de 2021.

**QUINTO.** Facultar al Alcalde para la firma del Convenio de Colaboraci n con el Club de B asket El Pin s.

**SEXTO.** Notificar al interesado el presente Acuerdo y requerirle para la firma del Convenio.

## 5 .-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo m s asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levant  la sesi n siendo las catorce horas del d a de inicio.

En Pinoso, a 21 de diciembre de 2020 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

V .B   
El Alcalde  
Fdo.: L zaro Azor n Salar

El secretario general  
Antonio Cano G mez

